



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

**“CARACTERIZACIÓN DEL PROCESO SOBRE INDEMNIZACIÓN
POR DAÑOS Y PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO DE
CONTRATO. EXPEDIENTE N° 00277-2017-0-2601-JR-LA-02.
SEGUNDO JUZGADO DE TRABAJO SUPRAPROVINCIAL DE
TUMBES, TUMBES, DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES, PERÚ.
2020”**

**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN PARA OPTAR EL GRADO
ACADÉMICO DE BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIA
POLÍTICA**

AUTORA

CHIROQUE PEREYRA, YESSICA LILIANA

ORCID: 0000-0002-9978-1788

ASESORA

MG. URQUIAGA JUÁREZ, EVELYN MARCIA

ORCID: 0000-0002-6740-8225

TUMBES – PERÚ

2020

EQUIPO DE TRABAJO

AUTORA

Yessica , Chiroque Pereyra

ORCID: 0000-0002-9978-1788

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado, Tumbes,
Perú

ASESORA

MG. URQUIAGA JUÁREZ, EVELYN MARCIA

ORCID: 0000-0002-6740-8225

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y Ciencia
Política, Escuela Profesional de Derecho, Chimbote, Perú

JURADO

Presidente Mgtr. Huanes Tovar, Juan de Dios

Orcid: 0000-0003-0440-0426

Miembro Mgtr. Quezada Apian, Paul Karl

Orcid: 0000-0001-7099-6884

Miembro Mgtr. Bello Calderón, Harold Arturo

ORCID: 0000-0001-9374-9210

JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESORA

Mgtr. Huanes Tovar, Juan De Dios
Presidente

Mgtr. Quezada Apían, Paúl Karl
Miembro

Mgtr. Bello Calderón, Harold Arturo
Miembro

MG. URQUIAGA JUÁREZ, EVELYN MARCIA
Asesora

AGRADECIMIENTO

Gracias le elevó en oraciones a Dios,
Por mantenerme con Salud,

Gracias a mis padres, hermanos por su gran apoyo
También agradezco a nuestros docentes,
Por brindarnos día a día sus conocimientos,
Y motivaciones
Agradecida conmigo misma por el gran
Desempeño que brindo en mi carrera
Profesional.

Yessica Chiroque Pereyra

DEDICATORIA

A mis padres, Herminio Chiroque y Bety Liliana

Por el gran esfuerzo que hacen día a día

Y así brindarme un buen futuro.

A mi hermano Jorge Joel Chiroque Pereyra

Por los consejos y motivación que me brinda

Para no rendirme y seguir adelante

Hasta culminar mi carrera.

Yessica, Chiroque Pereyra

RESUMEN

La investigación tuvo como objetivo general, Determinar las características del proceso judicial sobre indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento de contrato. expediente N° 00277-2017-0-2601-JR-LA-02. segundo juzgado de trabajo supraprovincial de Tumbes. 2018. Es de tipo, cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental retrospectivo y transversal. La recolección de datos se realizó, de un expediente seleccionado mediante muestreo por conveniencia, utilizando las técnicas de la observación, y el análisis de contenido, y una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos. Los resultados revelaron que los actos procesales desarrollados en primera y segunda instancia si se cumplieron: Se concluyó, que el proceso cumplió con todas las garantías del debido proceso.

Palabras clave: caracterización; indemnización por daños y perjuicios; Incumplimiento de contrato motivación; apelación y proceso.

ABSTRACT

The general objective of the investigation was to determine the characteristics of the judicial process regarding compensation for damages for breach of contract. File No. 00277-2017-0-2601-JR-LA-02. second supraprovincial labor court in Tumbes. 2018. It is of type, qualitative quantitative, descriptive exploratory level, and non-experimental retrospective and transversal design. Data collection was done, from a file selected by convenience sampling, using observation techniques, and content analysis, and a checklist, validated by expert judgment. The results revealed that the procedural acts developed in first and second instance were met: It was concluded that the process complied with all the guarantees of due process.

Keywords: characterization; Compensation for damages; Breach of contract motivation; appeal and process.

CONTENIDO

EQUIPO DE TRABAJO.....	2
JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESORA.....	3
AGRADECIMIENTO	4
DEDICATORIA	5
RESUMEN	6
ABSTRACT.....	7
1. INTRODUCCIÓN.....	11
2. MARCO TEORICO Y CONCEPTUAL.....	13
2.1 Antecedentes	13
2.2 Bases teóricas de la investigación.....	14
2.2.1 Bases teóricas de tipo procesal.....	14
2.2.1.1 La jurisdicción y la competencia.....	14
2.2.1.1.1 La jurisdicción	14
A. Concepto.....	14
B. Principios aplicables en el ejercicio de la jurisdicción	15
1. Principio de Unidad y Exclusividad	15
2. Principio de Independencia Jurisdiccional	15
3. Principio del debido proceso y Tutela Jurisdiccional.....	16
4. Principio de Publicidad de los Procesos	16
5. Principio de Motivación Resoluciones	17
6. Principio de Pluralidad de Instancias.....	17
7. Principio de Cosa Juzgada.....	18
8. Principio del derecho de defensa	18
9. Principio de la Gratuidad de la Justicia	18
2.2.1.1.2 La competencia.....	19
A. Concepto.....	19
B. Determinación de la competencia en el proceso judicial en estudio	19
2.2.1.2 El proceso.....	19
2.2.1.2.1 Concepto.....	19
2.2.1.2.2 Funciones.....	20
2.2.1.2.3 El proceso como garantía constitucional	21
2.2.1.2.4 El debido proceso formal.....	22
A. Nociones	22

B. Elementos del debido proceso	22
C. El Proceso En Materia Laboral.....	24
2.2.1.3 El proceso Ordinario Laboral	24
2.2.1.4 Indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento de contrato	25
2.2.1.5 Los puntos controvertidos	25
2.2.1.6 La prueba.....	25
2.2.1.6.1 En sentido común y jurídico	25
2.2.1.6.2 En sentido jurídico procesal	26
2.2.1.6.3 Diferencia entre prueba y medio probatorio.....	26
2.2.1.6.4 Concepto de prueba para el Juez	27
2.2.1.6.5 El objeto de la prueba	27
2.2.1.6.6 La carga de la prueba.....	28
2.2.1.6.7 El principio de la carga de la prueba	28
2.2.1.6.8 Valoración y apreciación de la prueba	29
2.2.1.6.9 Sistemas de valoración de la prueba.....	29
2.2.1.6.9.1 El sistema de la tarifa legal	30
2.2.1.6.9.2 El sistema de valoración judicial	30
2.2.1.6.9.3 Sistema de la Sana Crítica.....	30
2.2.1.6.10 Operaciones mentales en la valoración de la prueba	31
2.2.1.6.11 Finalidad y fiabilidad de las pruebas	31
2.2.1.6.12 La valoración conjunta.....	31
2.2.1.6.13 El principio de adquisición	32
2.2.1.6.14 Las pruebas y la sentencia.....	32
2.2.1.7 Las resoluciones judiciales.....	32
2.2.1.7.1 Concepto.....	32
2.2.1.7.2 Clases de resoluciones judiciales.....	33
2.2.1.8 Medios impugnatorios.....	34
2.2.1.8.1 Concepto.....	34
2.2.1.8.2 Fundamentos de los medios impugnatorios.....	35
2.2.2 Bases teóricas de tipo sustantivo	35
2.2.2.1 Pretensión judicializada en el proceso en estudio	35
2.2.2.2 Indemnización por daños y perjuicios.....	35
2.2.2.2.1.1 Concepto	35
2.2.2.2.2 Clases.....	36

2.2.2.2.3	Causales previstas en el proceso judicial en estudio	37
2.2.2.2.3.1	Incumplimiento de Contrato	37
2.3	Marco conceptual.....	38
2.4	Hipótesis	39
3.1.2	Nivel de investigación.....	40
3.2	Diseño de la investigación	41
3.3	Unidad de análisis	41
3.4	Definición y operacionalización de la variable e indicadores	42
Tabla 1	Definición y operacionalización de la variable en estudio	43
3.5	Técnicas e instrumento de recolección de datos	43
3.6	Procedimiento de recolección y, plan de análisis de datos	44
3.7	Matriz de consistencia lógica.....	45
3.8	Principios éticos	47
4.	Resultados.....	48
5.	Análisis de los Resultados	49
6.	Conclusiones.....	49
Trabajos Citados	50
Anexo 1	54
Anexo 2. Instrumento.....	54
Anexo 3. Declaración de compromiso ético	55
Anexo 4 Cronograma de actividades	56
Anexo 5. Presupuesto.....	57

1. INTRODUCCIÓN

La presente investigación estará referida a la caracterización del proceso judicial sobre Indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento de contrato Expediente N° 00277-2017-0-2601-JR-LA-02. Tramitado en el 2° Juzgado De Trabajo Supraprovincial De Tumbes, Tumbes, Distrito Judicial De Tumbes, Peru.2018”.

Con relación a la caracterización, puede conceptuarse como la determinación de atributos peculiares de alguien o de algo, de modo que claramente se distinga de los demás (Real Academia Española, s.f, primer párrafo). En este sentido, para resolver el problema planteado y detectar las características del proceso judicial (objeto de estudio) se tomarán como referentes contenidos de fuentes de naturaleza normativa, doctrinaria y jurisprudencial aplicables a un proceso civil.

Respecto al proceso lo Machicado, 2010 lo define como: La sucesión de fases jurídicas realizadas conforme al orden trazado por la ley, el juez, las partes y los terceros en ejercicio de los poderes, derechos, facultades y cargas que les atribuye la ley procesal o en cumplimiento de los deberes y obligaciones que la misma les impone, cursadas ante órgano jurisdiccional, pretendiendo y pidiendo la actuación de la ley para que: Que dirima la controversia, verificado que sean los hechos alegados o que: 1. Que se imponga una pena o medida de seguridad al procesado averiguado que sea su delito o peligrosidad criminal, pretensión y petición que se plasmará en una sentencia pasada por autoridad de cosa juzgada. Párrafo I

En cuanto al presente estudio, se trata de una propuesta de investigación derivada de la Línea de Investigación de la Carrera Profesional de Derecho, cuyo fin último es profundizar el conocimiento en las diversas áreas del derecho.

Asimismo, a efectos de tener nociones sobre un caso real, luego de examinar el proceso judicial Ordinario Laboral existente en el expediente seleccionado se extrajo la siguiente interrogante:

¿Determinar las características del proceso judicial sobre indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento de contrato Expediente N° 00277-2017-0-2601-JR-LA-02.

2° Juzgado De Trabajo Supraprovincial De Tumbes, Tumbes, Distrito Judicial De Tumbes, Perú. 2018”

Para ello se trazo el siguiente objetivo general: Determinar las características del proceso judicial sobre indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento de contrato Expediente N° 00277-2017-0-2601-JR-LA-02. 2° Juzgado De Trabajo Supraprovincial De Tumbes, Tumbes, Distrito Judicial De Tumbes, Perú. 2018”

Para alcanzar el objetivo General los objetivos específicos serán:

1. Identificar el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio
2. Identificar la claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio
3. Identificar la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, en el proceso judicial en estudio
4. Identificar las condiciones que garantizan el debido proceso, en el proceso judicial en estudio
5. Identificar la congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos, en el proceso judicial en estudio.
6. Identificar si los hechos sobre pago de beneficios sociales en el proceso, son idóneos para sustentar la causal invocada
7. Identificar si los hechos sobre indemnización por daños y perjuicios en el proceso, son idóneos para sustentar la causal invocada.

2. MARCO TEORICO Y CONCEPTUAL

2.1 Antecedentes

Por el momento se tiene los siguientes trabajos nacionales:

La investigación de (Concha Valencia, 2014), que se encuentra titulado “*Análisis De La Estabilidad Laboral De Los Trabajadores De Confianza Según El Tribunal Constitucional*”, Concluye que: 1) La estabilidad laboral es un derecho por el cual se busca la conservación del contrato de trabajo ante las vicisitudes que se presentan en la relación laboral siendo una manifestación del principio de continuidad, el cual junto con el derecho al trabajo en sus dos manifestaciones, la de acceder a un puesto de trabajo y la de conservar este empleo, son los fundamentos jurídicos de la estabilidad laboral, y es principalmente en esta segunda manifestación que se cimienta la estabilidad laboral, ya que el trabajador no puede ser despedido sino por causa justa. 2) Según la Ley de Productividad y Competitividad Laboral, el despido como forma de extinción de la relación laboral por voluntad unilateral del empleador debe tener una naturaleza causal y para tener una causa justa debe de estar relacionado con la conducta o capacidad del trabajador. La Constitución Política regula la “adecuada protección contra el despido arbitrario” dejando abierta a la voluntad del legislador, la forma de establecer cuál es el grado de protección que ha de otorgar al trabajador que sea objeto de un despido arbitrario, teniendo en cuenta que esta protección debe ser “adecuada”, la misma que puede ser la reposición o la indemnización, dependiendo del tipo de despido. 3) El artículo 27° de la Constitución Política otorga al trabajador adecuada protección contra el despido arbitrario; con esto, el legislador constitucional deja en manos de la ley sustantiva regulatoria de la relación del trabajo (Ley de Productividad y Competitividad Laboral), la protección en caso de que el trabajador, incluido el trabajador de confianza, sea despedido arbitrariamente. La Protección Constitucional «Adecuada» frente al Despido Arbitrario cuando el Trabajador es de Confianza se denota en las sentencias analizadas del Tribunal Constitucional.

La investigación de (MEZA FLORES, 2018) titulada “HACIA UNA TEORÍA DE LA PRUEBA DEL DAÑO MORAL EN PERÚ”, concluye que: 1) Se logró elaborar las bases de una teoría de la prueba del daño moral coherente al sistema jurídico peruano. 2) La función de la responsabilidad civil, tratándose del daño moral, es la aflictivo-consolatoria, pues lo que se pretende es su mitigación. 3) - La cuantía del daño no es

una condición del daño ni un elemento de la responsabilidad civil, sino el resultado de otra instancia dentro del análisis de un caso de responsabilidad civil 4) Se determinó que el daño moral en Perú debe ser conceptualizado en un sentido estricto, del siguiente modo: “El daño moral es un subtipo del daño a la persona, que la afecta en su esfera psíquica, causándole sentimientos negativos, como tristeza, sufrimiento o dolor, los cuales pueden ser percibidos cuando se expresan en palabras o en el cuerpo”. 5) El daño moral tiene dos dimensiones probatorias, ya que las mismas ameritan de acreditación, las cuales son: su existencia y su cuantía. 6) Se precisó que la cuantía del daño moral es de imposible determinación exacta, por lo que debe recurrirse a criterios de estimación, sin embargo, dichos criterios deben estar debidamente fundamentados y, cuando así lo demanden, acreditados. 7) La prueba indiciaria y la presunción son subtipos de la prueba indirecta, las cuales poseen una estructura común conformada por un presupuesto (inferencia probatoria), sus elementos (hecho indiciario, máxima de experiencia y hecho presunto) y los requisitos de estos. En ese sentido, la relación entre el indicio (hecho indiciario) respecto a la presunción, es la de parte-todo. 8) En el ordenamiento jurídico peruano la prueba indiciaria y la presunción judicial son figuras jurídicas iguales, ya que a la presunción judicial no se le ha otorgado la regla de inversión de la carga de la prueba.

2.2 Bases teóricas de la investigación

2.2.1 Bases teóricas de tipo procesal

2.2.1.1 La jurisdicción y la competencia

2.2.1.1.1 La jurisdicción

A. Concepto

Según (Cabanelas de las Cuevas, 2015), define la jurisdicción como: “Conjunto de atribuciones que corresponden en una materia y en cierta esfera territorial”, también manifiesta que “Es la potestad de conocer y fallar en asuntos civiles, criminales o de otra naturaleza, según las disposiciones legales o el arbitrio concedido”. Pág. 220.

Para (Agudelo Ramirez, 2007) El término jurisdicción no tiene contornos exactos. En primer lugar, se considera como el pronunciamiento de lo que se tiene por derecho válido según las fuentes admitidas. Permite cierta creación judicial del derecho con la emisión de la norma jurisdiccional contentiva en el

fallo, por medio de la adopción de criterios que se estiman justificados para el enjuiciamiento. Sin embargo, está presente la problemática de falta de delimitación conceptual de los contornos sobre la jurisdicción, lo que se sustenta en la variedad de acepciones que existen sobre el término

B. Principios aplicables en el ejercicio de la jurisdicción

1. Principio de Unidad y Exclusividad:

Este principio se encuentra previsto en el Art. 139 inciso 1 de la Constitución Política del Perú: “La unidad y exclusividad de la función jurisdiccional. No existe ni puede establecerse jurisdicción alguna independiente, con excepción de la militar y la arbitral. No hay proceso judicial por comisión o delegación” (Chanamé Orbe, 2015, Pág 904)

La unidad jurisdiccional tiene tres acepciones, que no siempre se tienen presentes por su parecido:

- a. Monopolio de la aplicación del Derecho: sólo los órganos judiciales pueden aplicar las normas jurídicas a los litigios concretos, y además, solo pueden cumplir esta función ninguna otra.
- b. Resolución plena del asunto confiado a su competencia, sin que puedan separarse elementos de los Litis (Incidentes, cuestiones previas o prejudiciales, por ejemplo) para confiarlos a otro centro decisorio distinto.
- c. Inexistencia de especies de delito o personas calificadas sustraíbles a su jurisdicción. (Chanamé Orbe, 2015, Pág. 904)

2. Principio de Independencia Jurisdiccional:

El presente principio se encuentra previsto en el Art. 139 inciso 2 de la Constitución Política del Perú “La independencia en el ejercicio de la función jurisdiccional. Ninguna autoridad puede avocarse a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco pueden dejar sin efecto resoluciones que han pasado en autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencias ni retardar su ejecución. Estas disposiciones no afectan el derecho de gracia ni la facultad de investigación del Congreso, cuyo ejercicio no

debe, sin embargo, interferir en el procedimiento jurisdiccional ni surte efecto jurisdiccional alguno”

La función jurisdiccional es independiente, esto es imprescindible para la correcta administración de justicia. Estando en trámite un proceso ninguna autoridad u organismo puede avocarse a su conocimiento, ni interferir en el ejercicio de la función. (Chanamé Orbe, , 2015, Pág. 906)

El principio de independencia judicial debe entenderse desde tres perspectivas:

1. Como garantía del órgano que administra justicia, por sujeción al respeto al principio de separación de poderes.
2. Como garantía operativa para la actuación del juez (independencia funcional), por conexión con los principios de reserva y exclusividad de la jurisdicción.
3. Como capacidad subjetiva, con sujeción a la propia voluntad de ejercer y defender dicha independencia.

3. Principio del debido proceso y Tutela Jurisdiccional:

Este principio se encuentra previsto en el Art. 139 inciso 3 de la Constitución Política del Perú “La observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional. Ninguna persona puede ser desviada de la jurisdicción predeterminada por la ley, ni sometida a procedimiento distinto de los previamente establecidos, ni juzgada por órganos jurisdiccionales de excepción ni por comisiones especiales creadas al efecto, cualquiera sea su denominación”. (Chanamé Orbe, 2015 Pág. 909)

El debido proceso también conocido como “Juicio Juso” son las garantías mínimas que requiere una persona para ser investigada o procesado, en lo que refiere a la tutela jurisdiccional es el derecho de la persona a que el estado le proporcione una justicia idónea e imparcial, y oportuna a sus demandas o pretensiones dentro de estos postulados el juez natural es una condición de lo ptedecible de una justicia imparcial.

4. Principio de Publicidad de los Procesos:

Este principio está previsto en el artículo 139 inciso 4 de la Constitución Política del Perú: “La publicidad en los procesos, salvo disposición contraria

de la ley. Los procesos judiciales por responsabilidad de funcionarios públicos, y por los delitos cometidos por medio de la prensa y los que se refiere a derechos fundamentales garantizados por la Constitución, son siempre públicos” (Chanamé Orbe, 2015, pág 919).

Este principio tiene fundamento al carácter público de esta etapa procesal, donde todos los ciudadanos pueden concurrir libremente a observar y presenciar, así como en la necesidad de opinión de la opinión pública de informarse acerca del desarrollo de los juicios y del comportamiento de los jueces.

5. Principio de Motivación Resoluciones:

Este principio está previsto en el Art. 139 inciso 5 de la Constitución Política del Perú “La motivación escrita de las resoluciones judiciales en todas las instancias, excepto los decretos, de mero trámite, con mención expresa de la ley aplicable y de los fundamentos de hecho en que se sustentan”

Este principio es una garantía procesal es válida e importante para todo proceso judicial. El juez está sometido a la Constitución y leyes, además debe apoyarse en la ley, y en los hechos probados en juicio. Este principio va de la mano con el denominado principio de congruencia, que el juez competente no dicte sentencia sino por los cargos planteados por el titular de la pretensión punitiva en la resolución de acusación. (Chanamé Orbe, 2015, Pág. 924)

6. Principio de Pluralidad de Instancias:

Este principio está previsto en el Art. 139 inciso 6 de la Constitución Política del Perú. Este principio constituye una garantía consustancial del derecho al debido proceso, mediante el cual se persigue que lo resuelto por un juez de primera instancia pueda ser revisado por un órgano funcionalmente superior, y de esa manera se permita que lo resuelto por aquél, cuando menos, sea objeto de un doble pronunciamiento. (Chanamé Orbe, 2015. Pág. 927)

7. Principio de Cosa Juzgada:

Este principio se está previsto en el Art. 139 inciso 13 de la Constitución Política del Perú “La prohibición de revivir procesos fenecidos con resolución ejecutoriada. La amnistía, el indulto, el sobreseimiento definitivo, y la prescripción producen los efectos de cosa juzgada”.

Este inciso constitucional nos hace referencia que no se puede juzgar dos veces sobre lo mismo. Esta es una garantía del debido proceso posee excepciones para casos donde se acredite una manifiesta injusticia, como la del sentenciado que padece carcelería sin ser culpable. (Chanamé Orbe, 2015, Pág. 944).

8. Principio del derecho de defensa:

Este principio está previsto en el Art. 139 inciso 14 de la Constitución Política del Perú “El principio de no ser privado del derecho de defensa en ningún estudio del proceso. Toda persona será informada inmediatamente y por escrito de la causa o las razones de su detención. Tiene derecho a comunicarse personalmente con un defensor de su elección u a ser asesorada por este desde que es citada o detenida por cualquier autoridad”.

A este principio se entiende como el conjunto de facultades otorgadas a las partes en un proceso, dichas facultades son las de proponer, contradecir o realizar actos procesales, para impedir el quebrantamiento de sus derechos. Este derecho es fundamental en todo ordenamiento jurídico, ya que a través de él se protege una parte medular del debido proceso. (Chanamé Orbe, 2015, Pág. 948).

9. Principio de la Gratuidad de la Justicia:

Este principio está previsto en el Art. 139 inciso 16 de la Constitución Política del Perú “El principio de gratuidad de la administración de justicia y de la defensa gratuita para las personas de escasos recursos; y; para todos, en los casos que la ley señala”. (Chanamé Orbe, 2015, Pág 958).

Este principio hace referencia que la justicia no es una actividad económica, es un servicio público, que debe darse con la mayor eficiencia posible. Este principio debe entenderse en el sentido de los órganos jurisdiccionales, no

pueden cobrar a los interesados por la actividad que desarrollan, sin embargo, esto no imposibilita a que la administración de justicia civil las partes efectuen determinados pagos a través del Banco de la Nación.

2.2.1.1.2 La competencia

A. Concepto

La competencia indica los ámbitos dentro de los cuales es válido el ejercicio de la función jurisdiccional, la jurisdicción se convierte en un presupuesto de la competencia, pues antes de entrar a analizar la competencia se hace preciso determinar si existe o no jurisdicción. Por ello, definimos a la competencia como la aptitud que tiene un juez para ejercer válidamente la potestad jurisdiccional. (Priori Posada G. , s.f., Pág. 39)

B. Determinación de la competencia en el proceso judicial en estudio

En el presente trabajo, la pretensión judicializada fue por indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento de contrato.

Esta competencia delimita el poder jurisdiccional teniendo en cuenta la naturaleza del conflicto objeto de la Litis. El Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Procesal del Trabajo hace mención que: Corresponde a la justicia laboral resolver los conflictos jurídicos que se originan con ocasión de las prestaciones de servicios de carácter personal, de naturaleza laboral, formativa, cooperativista o administrativa; están excluidas las prestaciones de servicios de carácter civil, salvo que la demanda se sustente en el encubrimiento de relaciones de trabajo. Tales conflictos jurídicos pueden ser individuales, plurales o colectivos, y estar referidos a aspectos sustanciales o conexos, incluso previos o posteriores a la prestación efectiva de los servicios

2.2.1.2 El proceso

2.2.1.2.1 Concepto

“En un sentido literal y lógico, no jurídico, por proceso se entiende cualquier conjunto de actos coordinados para producir un fin; así hablamos del proceso de producción de un material o de construcción de un edificio. Ya dentro del terreno jurídico, pero en sentido general, entendemos por proceso una serie o

cadena de actos coordinados para el logro de un fin jurídico, y así hablamos del proceso legislativo o de la elaboración de un decreto que requiere la intervención de diversas personas y entidades; y aun del proceso de un contrato, en el campo del derecho administrativo. (Prieto Monroy, 2003)

2.2.1.2.2 Funciones

Tomando en cuenta la opinión de (Couture, 2002), el proceso cumple las siguientes funciones:

- A. Interés individual e interés social en el proceso.** El proceso, es necesariamente teleológica, porque su existencia sólo se explica por su fin, que es dirimir el conflicto de intereses sometido a los órganos de la jurisdicción. Esto significa que el proceso por el proceso no existe. Dicho fin es dual, privado y público, porque al mismo tiempo satisface el interés individual involucrado en el conflicto, y el interés social de asegurar la efectividad del derecho mediante el ejercicio incesante de la jurisdicción.
- B. Función privada del proceso.** Como quiera que está proscrita la justicia por mano propia; el proceso representa el instrumento idóneo para alcanzar la satisfacción de un legítimo interés por acto de autoridad. En este sentido, el proceso, tiende a satisfacer las aspiraciones del individuo, que tiene la seguridad de que en el orden jurídico existe un medio eficaz para darle razón cuando la tiene y hacerle justicia cuando le falta, de no ser así; su fe en el derecho habría desaparecido. El proceso es una garantía individual (al margen de que la pretensión resulte ser de naturaleza penal o civil), porque, ampara al individuo, lo defiende del abuso de autoridad del juez; asimismo, de las extralimitaciones de su parte contraria y recíprocamente.
- C. Función pública del proceso.** En este sentido, el proceso es un medio idóneo para asegurar la realización del derecho y el afianzamiento de la paz jurídica. “El proceso sirve al derecho como un instrumento vivificante, como una constante renovación de soluciones históricas forjadas en el pasado. El derecho se realiza cada día en la jurisprudencia”

En la realidad, el proceso se observa como un conjunto de actos cuyos autores son las partes en conflicto y el Estado, representado por el Juez, quienes aseguran su participación siguiendo el orden establecido en el sistema dentro de un escenario al que se denomina proceso, porque tiene un inicio y un fin, que se genera cuando en el mundo real se manifiesta un desorden con relevancia jurídica, entonces los ciudadanos acuden al Estado en busca de tutela jurídica que en ocasiones concluye con una sentencia

2.2.1.2.3 El proceso como garantía constitucional

Tomando en cuenta la exposición efectuada por (Couture, 2002): teóricamente, el proceso es, por sí mismo, un instrumento de tutela del derecho; aunque en la práctica, muchas veces el derecho sucumbe ante el proceso; esto suele ocurrir, cuando en la realidad las normas procesales son imperfectas en su creación, al extremo que se desnaturalizan los principios, por lo tanto el proceso ya no cumple su función tutelar; por eso es importante considerar que existe una ley tutelar de las leyes de tutela, dicho de otro modo la Constitución, donde está previsto la existencia de un proceso como garantía de la persona humana.

Al respecto, el autor citado agrega: que, las constituciones del siglo XX consideran, con muy escasas excepciones, que es necesaria la inserción de una proclamación programática de principios de derecho procesal, en el conjunto de los derechos de la persona humana y de las garantías a ésta tendría.

Por su parte, en instrumentos jurídicos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, formulada por la Asamblea de las Naciones Unidas de 10 de diciembre de 1948 se establece lo siguiente:

“Art. 8°. Toda persona tiene derecho a un recurso ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales, reconocidos por la Constitución o por la ley.
(...)”

10°. Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en materia penal (Naciones Unidas; 2015, p. 18 y 22).

Esto significa que el Estado debe asegurar la existencia de un medio, un instrumento que garantice al ciudadano la defensa de sus derechos fundamentales, para que ante una eventual infracción de aquellos pueda usarlo para su protección, pero las reglas que regulen la conducción de éste medio, llamado proceso, deben ser realmente garantes y respetuosos de los principios constitucionales

2.2.1.2.4 El debido proceso formal

A. Nociones

El debido proceso formal está comprendido por determinados elementos procesales mínimos que son necesarios e imprescindibles para el establecimiento de un proceso justo, tales como el derecho de defensa, el derecho a probar, el derecho a impugnar, ser escuchado, entre otros. A su vez, estos elementos impiden que la libertad y los derechos de los individuos se afecten ante la ausencia o insuficiencia de un proceso. (Rioja Bermudez, /blog.pucp.edu.pe/blog/ariojabermudez/ - Universidad Pontificie Católica del Perú, 2013)

B. Elementos del debido proceso

Según (Emperador, s.f.) Tenemos cuatro elementos y son:

- a. El derecho de acceso al Tribunal:** Por razones de economía, vamos a englobar aquí otros derechos que se relacionen con éste y que son elementos del principio; así, el derecho de acceso al tribunal o a un juicio implica que ese juez o tribunal sea independiente e imparcial, además, de ser el juez natural u ordinario; este derecho se aplica a todo tipo de proceso, dado que, por el principio de la igualdad de todos los individuos ante la ley el derecho se vulneraría si se priva o se limita el acceso de cualquier justiciable ante el juez, o se le obliga a comparecer

ante un juez que no sea el juez natural u ordinario; y si el tribunal o juez no es independiente ni imparcial, se vulnera se desnaturaliza la justicia como supremo valor del sistema jurídico y del Estado de Derecho; por lo que debemos concluir que ese aspecto del Debido Proceso es válido y aplicable al proceso civil, penal, laboral, administrativo y aún disciplinario.

- b. El derecho a la tutela efectiva de sus derechos:** El acceso al tribunal debe orientarse a la protección efectiva de los derechos que implica y pone en juego el proceso con relación a los justiciables. Así, para que la decisión que resulte sea justa y razonable debe ser fundada y congruente, en este sentido, debe haber una relación concordante entre los argumentos de derecho o norma aplicable y los hechos englobados en esa norma, los cuales ella se va a aplicar de modo que el fallo sobre la cuestión planteada, cuya solución es sometida al juez, sea lo suficientemente motivada como para que no implique ni injusticia, ni vulneración de derechos para cualquiera de las partes. Debe además existir el derecho de recurrir a las instancias superiores para ejercer los recursos que la ley pone en sus manos para enmendar la sentencia. Y por último, debemos mencionar el derecho a la ejecución de la sentencia pues, de no existir, los derechos derivados o reconocidos en ella, serían puras categorías formales o meras intenciones, cualquiera que fuera el tipo de proceso a resolver.
- c. El elemento de igualdad:** Considerado como consustancial al proceso y uno de los elementos dogmáticos del mismo, sin el cual no se aplica ni tiene sentido el derecho de defensa, el derecho a la igualdad constituye un principio o elemento del Debido Proceso puesto que implica la oportunidad de que todas las partes al concurrir al tribunal gocen de los mismos medios de ataque y de defensa, es decir, que puedan defenderse en iguales condiciones e iguales oportunidades, con la posibilidad racional de hacer valer sus alegatos, medios y pruebas sin estar colocadas en situación de desventaja.

d. El derecho de defensa: De importancia capital dentro del contenido del debido proceso, el derecho de defensa consiste en la facultad de todo justiciable a disponer de todos los medios, garantías e instrumentos que el ordenamiento pone a su alcance para la defensa real y efectiva de sus derechos e intereses jurídicos, cuya privación o desconocimiento en su perjuicio conlleva lo que denominamos indefensión o violación del derecho de defensa. La violación del derecho de defensa no sólo se produce cuando se vulneran las reglas procesales, sino también cuando se atenta contra cualquier otro derecho envuelto en el proceso, ya sea por parte del órgano jurisdiccional, o por la de una de las partes, siempre que implique la privación o disminución de las posibilidades de defenderse

C. El Proceso En Materia Laboral

Según la Ley N° 29497, Nueva Ley Procesal de Trabajo, "...Este proceso es gratuito para el prestador de servicios, en todas las instancias, cuando el monto total de las pretensiones reclamadas no supere las setenta (70) Unidades de Referencia Procesal (URP) que en este año 2018 equivale a S/. 415:00.

Los jueces laborales, bajo responsabilidad, imparten justicia con arreglo a la Constitución Política del Perú, los tratados internacionales de derechos humanos y la ley.

Interpretan y aplican toda norma jurídica, incluyendo los convenios colectivos, según los principios y preceptos constitucionales, así como los precedentes vinculantes del Tribunal Constitucional y de la Corte Suprema de Justicia de la República. (Ley 29497, 2010)

2.2.1.3 El proceso Ordinario Laboral

Para Mayor Sanchez, 2012, el derecho procesal laboral es una rama del Derecho procesal que se ocupa de los conflictos laborales ya sea individuales o colectivos que surgen en los procesos en materia de trabajo y seguridad social, sean entre empresario y trabajadores sobre el contrato de trabajo, o respecto a prestaciones de seguridad social entre el beneficiario y la administración.

Se puede decir que el proceso ordinario es aquel que permite la resolución de conflictos referidos a la materia laboral, siempre y cuando no se haya iniciado un tratamiento especial por parte de la norma procesal laboral, los cuales pueden ser de dos tipos: de única instancia y de primera instancia, los cuales se identificarán y clasificarán por el valor objetivo que tiene un proceso.

2.2.1.4 Indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento de contrato

Si el deudor no cumple su obligación cuando y como debiera, el acreedor tiene el derecho de obtener una indemnización por daños y perjuicios, es decir, una suma en dinero equivalente al provecho que hubiera obtenido del cumplimiento efectivo y exacto de la obligación, a título de indemnización por el perjuicio sufrido. Planiol y Ripert, (1990, Pág 132)

2.2.1.5 Los puntos controvertidos

Los puntos controvertidos en el proceso nacen de los hechos alegados en la pretensión y de los hechos invocados para la resistencia de la pretensión en el ejercicio del contradictorio. En resumen, son hecho alegados los que fueron introducidos en los escritos constitutivos de demanda, reconvención y contestaciones y que son objeto de prueba cuando son afirmados por una parte y negados o desconocidos por la otra. (Rioja Bermudez, Universidad Pontificie Católica del Perú, 2009)

2.2.1.6 La prueba

2.2.1.6.1 En sentido común y jurídico

En sentido semántico, prueba significa, acción y efecto de probar. Razón, argumento, instrumento u otro medio con que se pretende mostrar y hacer patente la verdad o falsedad de algo (Real Academia Española, 2017).

En sentido jurídico, (Taruffo M. , s.f.) sostiene que: prueba es el instrumento que utilizan las partes desde hace siglos para demostrar la veracidad de sus afirmaciones, y de cual se sirve el juez para decidir respecto a la verdad o falsedad de los enunciados fácticos. En términos muy generales, se entiende como prueba cualquier instrumento, método, persona, cosa o circunstancia que pueda proporcionar información útil para resolver dicha incertidumbre.

2.2.1.6.2 En sentido jurídico procesal

Respecto a la prueba (Couture, 2002)

La prueba es un método de averiguación y un método de comprobación. En el derecho penal, la prueba es, normalmente, averiguación, búsqueda, procura de algo. Mientras que, en el derecho civil es normalmente, comprobación, demostración, corroboración de la verdad o falsedad de las proposiciones formuladas en el juicio. La prueba penal se asemeja a la prueba científica; la prueba civil se parece a la prueba matemática: una operación destinada a demostrar la verdad de otra operación.

Para el autor citado, los problemas de la prueba consisten en saber qué es la prueba; qué se prueba; quién prueba; cómo se prueba, qué valor tiene la prueba producida y, en enseguida precisa: el primero de los temas, plantea el problema del concepto de la prueba; el segundo, el objeto de la prueba; el tercero, la carga de la prueba; el cuarto, el procedimiento probatorio; el último la valoración de la prueba.

2.2.1.6.3 Diferencia entre prueba y medio probatorio

En opinión de (Hinostraza, 1998): La prueba puede ser concebida estrictamente como las razones que conducen al Juez a adquirir certeza sobre los hechos. Esta característica destaca en el ámbito del proceso. Los medios probatorios, en cambio, son los instrumentos que emplean las partes u ordena el magistrado de los que se derivan o generan tales razones. Por ejemplo: Puede darse el caso de un medio probatorio que no represente prueba alguna al no poder obtenerse de él ninguna razón que produzca el convencimiento del Juez

Por su parte Rocco, citado por (Hinostraza, 1998) en relación a los medios de prueba afirma que son: (...) medios suministrados por las partes a los órganos de control (órganos jurisdiccionales) de la verdad y existencia de los hechos jurídicos controvertidos, a fin de formar convicción de dichos órganos sobre la verdad o inexistencia de ellos.

En el ámbito normativo, en relación a los medios de prueba o medios probatorios, si bien la legislación procesal civil no lo define, pero el contenido más cercano es la norma prevista en el Art. 188° del Código Procesal Civil que

establece: —Los medios probatorios tienen por finalidad acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el Juez respecto de los puntos controvertidos y fundamentar sus decisiones (Cajas, 2011)

De lo expuesto se puede afirmar que un medio probatorio o medio de prueba, se convertirá en prueba, si causa certeza y convicción en el juzgador. Que en palabras de (Hinostraza, 1998) es: los medios de prueba son, pues, los elementos materiales de la prueba.

2.2.1.6.4 Concepto de prueba para el Juez

Según (Rodríguez, 1995), al Juez no le interesan los medios probatorios como objetos; sino la conclusión a que pueda llegar con la actuación de ellos: si han cumplido o no con su objetivo; para él los medios probatorios deben estar en relación con la pretensión y con el titular del objeto o hecho controvertido. Para el Juez, la prueba es la comprobación de la verdad de los hechos controvertidos, ya sea que su interés sea encontrar la verdad de los hechos controvertidos, o la verdad para optar por una decisión acertada en la sentencia.

2.2.1.6.5 El objeto de la prueba

Rodríguez (1995), Sostiene que el objeto de la prueba judicial es el hecho o situación que contiene la pretensión y que el actor debe probar para alcanzar que se declare fundada la reclamación de su derecho. Es decir, para los fines del proceso importa probar los hechos y no el derecho. El objeto de la prueba es todo aquello que puede ser probado, es decir sobre el cual puede o debe recaer la prueba, esto lo constituye en general los hechos es decir todo aquello que puede ser percibido por lo sentidos. Se dice también que por objeto de prueba debe entenderse la materialidad o tema sobre el que recae la actividad probatoria.

El objeto de la prueba en el proceso son los hechos y no las simples afirmaciones, toda vez que aquellos se constituyen en los supuestos de las normas jurídicas cuya aplicación se discute en un determinado trámite, por lo que corría a cargo de los extremos litigiosos buscar la comprobación de las pretensiones y las excepciones, es decir, la carga de la prueba entendida como

“una noción procesal que consiste en una regla de juicio, que le indica a las partes la autorresponsabilidad que tiene para que los hechos que sirven de sustento a las normas jurídicas cuya aplicación reclaman aparezcan demostrados y que, además, le indica al juez cómo debe fallar cuando no aparezcan probados tales hechos.

2.2.1.6.6 La carga de la prueba

Para la (Real Academia Española, Real Academia Española - Cargar, 2017), una de las acepciones del término cargar es, imponer a alguien o a algo un gravamen, carga u obligación. Jurídicamente, (Rodríguez, 1995)) expone que la palabra carga no tiene un origen definido, se introduce en el proceso judicial con un significado similar al que tiene en el uso cotidiano, como obligación. La carga, entonces es un accionar voluntario en el proceso para alcanzar algún beneficio, que el accionante considera en realidad como un derecho. Principio del Derecho procesal en virtud del cual se obliga a una de las partes a probar determinados hechos y circunstancias cuya falta de acreditación conllevaría una decisión adversa a sus pretensiones. La doctrina define la carga de la prueba como «regla de decisión o de juicio que permite al juzgador resolver la controversia en favor de quien no está sometido a ella, en caso de que la prueba aportada no sea concluyente»

2.2.1.6.7 El principio de la carga de la prueba

Éste principio pertenece al derecho procesal, su contenido establece las normas para ofrecer, actuar y valorar las pruebas, orientados a alcanzar el derecho que se pretende. En el derecho procesal civil la prueba se mantiene inerte sin movimiento hasta cuando se inicie el proceso, por lo tanto, la carga de la prueba tendrá aplicación solo en el proceso, por lo tanto, la carga de la prueba es una parte del orden procesal. (Rodríguez, 1995).

(Hinostroza, 1998) Sostiene que; el principio la carga de probar le corresponde a los justiciables por haber afirmado hechos en su favor, o porque de los hechos expuestos se determina lo que solicita, o en todo caso, por afirmar hechos contrarios a los que expone su parte contraria (...). De ahí que se diga, el

principio de la carga de la prueba implica la autorresponsabilidad de los sujetos procesales por la conducta que adopten en el proceso, de modo que si no llegan a demostrar la situación fáctica que les favorezcan por no ofrecer medios probatorios o en todo caso los que hubieren presentado sean inidóneos, obtendrán una decisión o fallo desfavorable.

En el marco normativo, este principio se encuentra prevista en el artículo 196 del Código Procesal Civil, donde se indica: “Salvo disposición legal diferente, la carga de probar corresponde a quien afirma hechos que configuran su pretensión, o a quien los contradice alegando nuevos hechos” (Jurista Editores, 2016)

2.2.1.6.8 Valoración y apreciación de la prueba

(Rodríguez, 1995), Sostiene que en este sistema el juzgador se encuentra facultado para valorar la prueba mediante su apreciación, por lo tanto no existen reglas de valor a priori sobre los medios probatorios; porque, será el juez quien les otorgue el valor a posteriori, esto será, cuando se ocupe de la fijación del derecho controvertido entre las partes en conflicto. En este sistema la labor del juez es evaluativa con sujeción a su saber; le corresponde a jueces y tribunales de conciencia y sabiduría, y está basado en la inteligencia, experiencia y convicción, por lo tanto la responsabilidad y probidad de los magistrados son condiciones fundamentales para su proceder resulte ser compatible con la administración de justicia. En este punto el autor en consulta, sostiene: que apreciar significa formar juicios para estimar los méritos de una cosa u objeto. (Taruffo M. , 2002), denomina, de la prueba libre o de la libre convicción, como le denomina, supone ausencia de reglas e implica que la eficacia de cada prueba para la determinación del hecho se establezca caso a caso, siguiendo los criterios no predeterminados, sino discrecionales y flexibles, basados en los presupuestos de la razón.

2.2.1.6.9 Sistemas de valoración de la prueba

Sobre la valoración de la prueba, tomando en cuenta las exposiciones de Rodríguez, (1995)), Taruffo, (2002), y Córdova, (2011)) se tiene lo siguiente:

2.2.1.6.9.1 El sistema de la tarifa legal

En el marco de éste sistema, la ley establece el valor de cada medio de prueba actuado en el proceso; por su parte, el Juez admite las pruebas legales ofrecidas, dispone su actuación y las toma con el valor que la ley le da cada una de ellas en relación con los hechos cuya verdad se pretende demostrar. En consecuencia, la labor del juzgador se limita a una recepción y calificación de la prueba utilizando un referente legal, lo que significa que el valor de la prueba no emerge de la convicción del juez; sino de la ley que le otorga dicho peso, por eso se denominó tarifa legal o de la prueba tasada (Rodríguez, 1995)

2.2.1.6.9.2 El sistema de valoración judicial

Según (Taruffo M. , 2002) se denomina, de la prueba libre o de la libre convicción, como le denomina, supone ausencia de reglas e implica que la eficacia de cada prueba para la determinación del hecho se establezca caso a caso, siguiendo los criterios no predeterminados, sino discrecionales y flexibles, basados en los presupuestos de la razón.

Agrega que (...) en cierto sentido, la prueba legal pretende precisamente impedir al Juez que use los criterios de la discrecionalidad racional, imponiéndole otros que en mayor o menor medida distinguen al juicio de hecho que se darían según los cánones de la aproximación a la realidad; para éste autor la prueba legal es irracional, porque excluye los criterios racionales de la valoración de la prueba.

2.2.1.6.9.3 Sistema de la Sana Crítica

Según Cabanellas, citado por (Córdova, 2011)) la sana crítica, viene a ser una fórmula legal para entregar al ponderado arbitrio judicial la apreciación de las pruebas (p.138).

En opinión de Antúnez, citado por (Córdova, 2011) éste sistema es similar al sistema de valoración judicial, porque en ambas el valor probatorio no es determinado por una norma procesal ni por el sistema en sí, sino que valor probatorio o peso, lo decide el juzgador. También, precisa que éste sistema difiere del anterior; porque, así como el juzgador está premunido de libertad para asignarle un valor, aquel que considere a una prueba específica; paralelo a ello, también, está obligado a realizar la valoración de acuerdo a una apreciación razonada y crítica; por lo tanto, tendrá que analizar y evaluar las pruebas con un

criterio lógico y consecuencia, expresando las razones que justifican la eficacia probatoria que otorgó a la prueba o pruebas

2.2.1.6.10 Operaciones mentales en la valoración de la prueba

(Rodríguez, 1995) manifiesta que: Una valoración adecuada implica tener en cuenta tres condiciones: liberación de prejujuamiento (alejarse de ideas previas y prejuicios); conocimiento amplio de las cosas (requerir si es posible de expertos, como peritos) examinar los informes periciales y, por último, estudio de todos los medios ofrecidos, como pruebas y actuados en el proceso.

2.2.1.6.11 Finalidad y fiabilidad de las pruebas

De acuerdo al Código Procesal Civil, la finalidad está prevista en el numeral 188 cuyo texto es como sigue: “Los medios de prueba tienen como fin acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el Juez respecto de los puntos controvertidos, y fundamentar sus decisiones” Cajas, 2011, p. 622.

Por su parte, respecto de su fiabilidad entendida como legalidad se puede hallar en el artículo 191 del mismo Código Procesal Civil, cuyo texto es: “Todos los medios de prueba, así como sus sucedáneos, aunque no estén tipificados en este Código, son idóneos para lograr su finalidad prevista en el artículo 188. Los sucedáneos de los medios probatorios complementan la obtención de la finalidad de éstos” Cajas, 2011, p. 623).

(Colomer, 2003) agrega lo siguiente: que la finalidad el juicio de fiabilidad probatoria que realiza el juzgador es comprobar y verificar si la prueba practicada cumple con todos los requisitos formales y materiales que le son exigibles para constituirse en un mecanismo válido de transmisión y acreditación de un hecho concreto. La verificación de la concurrencia de cada uno de los requisitos de cada uno de los requisitos de los medios de prueba incorporadas al proceso se constituye en una de las principales premisas razonativas que influyen, posteriormente, en el convencimiento del órgano jurisdiccional.

2.2.1.6.12 La valoración conjunta

Es una categoría reconocida en el ámbito normativo, doctrinario y jurisprudencial: En opinión de (Hinostroza, 1998):

“La valoración significa la operación mental cuyo propósito es percibir el valor convicción que pueda extraerse de su contenido (...). La valoración le compete al Juez que conoce del proceso; representa el punto culminante de la actividad probatoria en el que se advertirá si el conjunto de medios probatorios cumple con su finalidad procesal de formar convicción en el juzgador” (p. 103-104).

2.2.1.6.13 El principio de adquisición

(Hinostroza, 1998), manifiesta: que éste principio llamado de comunidad o adquisición de la prueba, cuando se evidencia una acumulación de procesos, el valor de convencimiento de un medio de prueba de algunos de los procesos acumulados tendrá efectos sobre los otros; más aún, si el fallo definitivo estará referido a cada de las causas objeto de acumulación.

2.2.1.6.14 Las pruebas y la sentencia

Concluido el trámite que corresponda en cada proceso, el juzgador debe expedir sentencia, este es el momento cumbre en el cual el juzgador aplica las reglas que regulan a las pruebas.

Según el resultado de la valoración de la prueba, el Juez pronunciará su decisión declarando el derecho controvertido y condenado o absolviendo la demanda, en todo o en parte.

2.2.1.7 Las resoluciones judiciales

2.2.1.7.1 Concepto

La resolución judicial es el acto procesal proveniente de un tribunal, mediante el cual resuelve las peticiones de las partes, o autoriza u ordena el cumplimiento de determinadas medidas. Dentro del proceso, doctrinariamente se le considera un acto de desarrollo, de ordenación e impulso o de conclusión o decisión. Las resoluciones judiciales requieren cumplir determinadas formalidades para validez y eficacia, siendo la más común la escrituración o registro (por ejemplo, en audio), según sea el tipo de procedimiento en que se dictan.

Una resolución jurídica, sea administrativa o judicial, pone fin a un conflicto mediante una decisión fundamentada en el orden legal vigente. Para que la

decisión sea racional y razonable requiere desarrollar los argumentos que sirven de base para justificar la decisión tomada. Ello implica, primero, establecer los hechos materia de controversia para desarrollar luego la base normativa del raciocinio que permita calificar tales hechos de acuerdo a las normas pertinentes. En materia de control disciplinario, si los hechos califican en dichas normas, la decisión será por encontrar responsabilidad disciplinaria. Si los hechos no califican en las normas convocadas, la decisión desestimaré la atribución de una falta de disciplina profesional.

En las resoluciones y actuaciones judiciales no se emplean abreviaturas. Las fechas y las cantidades se describen con letras. Las referencias a disposiciones legales y a documentos de identidad pueden escribirse en números. Las palabras y frases equivocadas no se borrarán, sino se anularán mediante una línea que permita su lectura. Al final del texto se hará constar la anulación. Está prohibido interpolar palabras o frases (Decreto Legislativo N° 768, 1993, Art. 119°). (Águila Grados, 2014)

2.2.1.7.2 Clases de resoluciones judiciales

Nuestro Código Procesal Civil prevé al respecto que: —Los actos procesales a través de los cuales se impulsa o decide al interior del proceso o se pone fin a éste, pueden ser decretos, autos y sentencias. (Decreto Legislativo N° 768, 1993, Art. 120°., 1992)

Como señala Sada (2000) las clases de resoluciones judiciales son las siguientes:

El decreto: Debemos entender que se trata de una resolución que no impulsa el procedimiento, pues como su propia definición lo indica se trata de una —simple determinación de trámite, dicho en otros términos, que no resulta de trascendencia en el juicio; como ejemplo de un decreto podemos citar la resolución que recae a la petición de que se otorgue una copia certificada de lo actuado, pues si se concede o se niega el otorgamiento de tal copia, en nada impulsa el procedimiento, mismo que como se expuso en otra parte, busca normalmente la obtención de una resolución definitiva, en consecuencia, El —decreto es la resolución que se pronuncia en juicio sin que tal resolución trascienda al resultado definitivo de aquél.

El auto: Son resoluciones por medio de las cuales el procedimiento se ve impulsado, pues es por medio de ellos que se aprecia el avance del juicio; cuando por ejemplo se tiene al actor por presentando su demanda, o al demandado por contestando en tiempo dicha demanda que en su contra fue planteada, en ambos casos, el juzgador fundamenta su resolución, aceptando a trámite ambos escritos, es decir, el del actor cuando se le tiene por promoviendo el juicio, y al demandado cuando habiendo contestado se le tiene, precisamente por oponiendo sus excepciones. Luego, son los autos verdaderas resoluciones sobre materia, puesto que inciden en cuanto al resultado definitivo del procedimiento.

La sentencia: Mediante la sentencia se pone fin a la controversia, sea ésta de carácter incidental o bien se trate del juicio en lo principal, de tal manera que el juez utilizará sus conocimiento para decidir en derecho cuál de los contendientes demostró tener la razón en caso de la jurisdicción contencioso, o si demostró la procedencia en el caso de la jurisdicción voluntaria, pero sea como fuere, es mediante la sentencia que se decidirá la cuestión propuesta al juez. La sentencia es el acto más importante de la función jurisdiccional, toda vez que constituye el punto culminante de todo proceso, que consiste en aplicar el derecho al caso sometido a la consideración de los órganos encargados de la misma, es la decisión que corresponda en la relación procesal, y constituye el resultado entre la acción intentada que dará satisfacción en su caso a la pretensión del juicio.

2.2.1.8 Medios impugnatorios

2.2.1.8.1 Concepto

(Hinostroza, 1998);) manifiesta que: los medios impugnatorios son actos procesales que se caracterizan por ser formales y motivados. Representan manifestaciones de voluntad realizadas por las partes (y aun por los terceros legitimados) dirigidas a denunciar situaciones irregulares o vicios o errores que afectan no o más actos procesales, y a solicitar que el órgano jurisdiccional revisor proceda a su revocación o anulación, eliminándose de esta manera los agravios inferidos al impugnante derivados de los actos del proceso cuestionados por él. (p. 31).

2.2.1.8.2 Fundamentos de los medios impugnatorios

Según (Jeri Cisneros, 2002), los fundamentos de los medios impugnatorios son dos:

a. Fundamento Genérico; La impugnación representa la forma idónea de procurar a través de la correspondiente revisión por el mismo o por otro órgano jurisdiccional, suprimir los vicios que afecta a los actos procesales a fin de lograr su corrección y restablecer su legalidad, eliminándose así el agravio inferido al impugnante.

La falibilidad de los jueces hunde sus raíces en la imperfección humana que, por propia naturaleza, arrastra cierto imponderable coeficiente de error en todas sus operaciones y cálculos, más aún si se tiene en cuenta que, a veces, la determinación de los hechos es factible de ser efectuada erróneamente en punto a su valoración o interpretación

b. Fundamento específico. En general pese a las discrepancias de una doctrina minoritaria, los motivos de impugnación suelen dividirse así:

b.1. Vicios “in iudicando” (al decidir): vicios sobre los hechos (interpretación diferente a las pruebas actuadas) y sobre el derecho (inaplicación o aplicación indebida, errada interpretación de una norma de derecho sustantivo),

b.2. Vicios in procedendo (en el procedimiento): sobre los procedimientos empleados (vicios de actividad o defectos en el proceso, se generan por no ejecutar o trasgredir lo dispuesto por una norma, se relacionan con la violación del debido proceso). (Jeri Cisneros, 2002).

2.2.2 Bases teóricas de tipo sustantivo

2.2.2.1 Pretensión judicializada en el proceso en estudio

Visto el petitorio de la demanda y demás piezas procesales, entre ellos las sentencias se evidencia: que la pretensión planteada fue indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento de contrato. (EXPEDIENTE N° 00277-2017-0-2601-JR-LA-02, 2017)

2.2.2.2 Indemnización por daños y perjuicios

2.2.2.2.1.1 Concepto

(Herrera, 1995), sostiene: El resarcimiento tiene como propósito el colocar al acreedor en la misma situación como si la obligación hubiese sido cumplida, lo

cual comprende tanto el resarcimiento del daño patrimonial (daño emergente y lucro cesante) como el daño extramatrimonial (daño moral) en cuanto sean consecuencia inmediata y directa de la ejecución. Los daños y perjuicios constituyen obligación del deudor, cuando cae en responsabilidad por el incumplimiento de sus obligaciones convencionales.

Por su parte Coleman (2013) afirma que Indemnizar quiere decir poner a una persona, en cuanto sea posible, en la misma situación en que se encontraría si no se hubiese producido el acontecimiento que obliga a la indemnización.

La indemnización de los perjuicios ocasionados al acreedor por el incumplimiento de la obligación y que, junto a la ejecución coactiva de dicha obligación, constituye el segundo de los derechos principales del acreedor después del pago por naturaleza, se ubica en el campo de la responsabilidad civil, la cual se funda en el máximo postulado del derecho de no perjudicar a otro injustamente, y que se traduce en el deber que pesa sobre toda persona, por vivir en sociedad, de observar una conducta prudente y cuidadosa para que, en el ejercicio de sus numerosas actividades y de sus derechos, no lesione injustamente a otro. (Posada, 2009)

Según (Planiol y Ripert, 1990), nos dice que “Si el empleador no cumple su obligación como debiera, el empleado tiene el derecho de obtener una indemnización por daños y perjuicios, esto corresponde, a una suma en dinero equivalente al provecho que hubiera obtenido del cumplimiento efectivo y exacto de la obligación, a título de indemnización por el perjuicio sufrido”

Por finalizar al Indemnizar quiere decir poner a una persona, en cuanto sea posible, en la misma situación en que se encontraría si no se hubiese producido el acontecimiento que obliga a la indemnización. (Villa, 2012)

2.2.2.2.2 Clases

Según Torres Vásquez, (2000, Pág.900) se clasifican en:

- a. DAÑOS CONTRACTUALES Y EXTRACONTRACTUALES** Los daños contractuales son los causados con el incumplimiento de una obligación específica preexistente, y daños extracontractuales son aquellos que han sido irrogados con la violación del deber general de no dañar a otro.
- b. DAÑOS PATRIMONIALES Y EXTRAPATRIMONIALES** Los patrimoniales afectan bienes como el valor económico; se subdividen en: a) Daño emergente (perdida o detrimento del patrimonio afectado), b) Lucro cesante (ganancia dejada de percibir a consecuencia del daño). Los extrapatrimoniales afectan bienes que no tienen un valor pecuniario; se subdividen en: a) Daño a la persona (afectación de los derechos de la personalidad del damnificado), y b) Daño moral (el sufrimiento o padecimiento de espíritu de la víctima del daño).
- c. DAÑO PRESENTE Y DAÑO FUTURO** El daño presente (llamado también actual) es el existente ha el momento en que se dicta la sentencia definitiva que ordena indemnizar. El daño futuro es aquel proveniente de un hecho ya ocurrido, pero cuyas consecuencias dañosas aún no han cerrado su ciclo al momento de dictarse la sentencia definitiva, sino que es cierto que en el futuro, de acuerdo a las pruebas, y al curso natural y ordinario de los acontecimientos, se incrementará sus consecuencias perjudiciales.

2.2.2.2.3 Causales previstas en el proceso judicial en estudio

2.2.2.2.3.1 Incumplimiento de Contrato

Podemos definir el contrato como un pacto entre dos partes. Mediante este acuerdo, las partes firmantes establecen un compromiso entre ellas, que no es otro que el de cumplir ciertos aspectos contenidos en ese contrato que les vincula. De este modo, se genera una serie de obligaciones entre las partes. Estas obligaciones, por desgracia, no son siempre objeto de cumplimiento.

Incumplir un contrato es, tal y como indica el propio término, incurrir en la falta de cumplimiento de una o diversas cláusulas de un acuerdo entre dos partes. Cuando hacemos referencia a este término lo más habitual es que se te pase por la cabeza que una empresa ha incumplido parte del contrato que firmó con su trabajador. Pero este hecho puede darse en muchos casos: el acuerdo puede ser verbal o por escrito, de tipo privado, mercantil, laboral, etc. En muchas ocasiones, este incumplimiento puede derivar en un juicio. El primer paso para la celebración del juicio oral será la demanda de una de las partes.

Si el trabajador incumple en forma grave sus deberes, por ejemplo faltas reiteradas y no justificadas, falta de respeto a su empleador, no cumplimiento de sus tareas, falta de lealtad, etcétera, podrán estos incumplimientos ser causales de despido causado, y por lo tanto el trabajador no será indemnizado; salvo que inicie juicio, y pruebe que las causales a él atribuidas, no son verdaderas.

Si el empleador no cumple el contrato, puede ser demandado para que lo haga (por ejemplo abonarle aguinaldo o vacaciones o hacer aportes a los organismos de seguridad social) o en ciertos casos, puede considerarse el trabajador despedido sin causa y reclamar indemnización.

2.3 Marco conceptual

Caracterización. Atributos peculiares de alguien o de algo, de modo que claramente se distinga de los demás. (Real Academia Española, 2017)

Carga de la prueba. Obligación consistente en poner a cargo de un litigante la demostración de la veracidad de sus proposiciones de hecho en un juicio. El requerimiento es facultad de la parte interesada de probar su proposición. / Obligación procesal a quién afirma o señala. (Poder Judicial, s.f.)

Derechos fundamentales. Conjunto básico de facultades y libertades garantizadas judicialmente que la constitución reconoce a los ciudadanos de un país determinado (Poder Judicial, Diccionario Jurídico. Versión Electrónica., s.f.)

Distrito Judicial. Parte de un territorio en donde un Juez o Tribunal ejerce jurisdicción (Poder Judicial, s.f.)

Doctrina. Conjunto de tesis y opiniones de los tratadistas y estudiosos del Derecho que explican y fijan el sentido de las leyes o sugieren soluciones para cuestiones aun no legisladas. Tiene importancia como fuente mediata del Derecho, ya que el prestigio y

la autoridad de los destacados juristas influyen a menudo sobre la labor del legislador e incluso en la interpretación judicial de los textos vigentes (Cabanellas de las Cuevas, 2015)

Ejecutoria. (Derecho Procesal) Sentencia firme, la que ha adquirido autoridad de cosa juzgada, es decir, contra la que no puede interponerse ningún recurso y puede ejecutarse en todos sus extremos (Poder Judicial, s.f.)

Expediente: Documento judicial que contiene las piezas escritas del proceso, agregadas sucesivamente y en orden de presentación, con las que se forma un solo cuerpo foliado con número y letras. (Poder Judicial, Diccionario Jurídico. Versión Electrónica., s.f.)

Expresa. Claro, evidente, especificado, detallado. Ex profeso, con intención, voluntariamente de propósito (Cabanellas de las Cuevas, 2015)

Evidenciar. Hacer patente y manifiesta la certeza de algo; probar y mostrar que no solo es cierto, sino claro (Real Academia Española, 2017)

Pretensión: Exigencia de una persona a otra para que cumpla con una obligación. (Enciclopedia Jurídica)

Puntos controvertidos: Aspectos fácticos puntuales respecto de los cuales las partes en conflicto tienen distinta opinión. (Poder Judicial, Diccionario Jurídico. Versión Electrónica., s.f.)

2.4 Hipótesis

El proceso judicial sobre Indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento de contrato. expediente N° 00277-2017-0-2601-JR-LA-02.; segundo juzgado de trabajo Supraprovincial de tumbes, tumbes, distrito judicial de tumbes, Perú evidencia las siguientes características: cumplimiento de plazo, claridad de las resoluciones, congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, condiciones que garantizan el debido proceso y congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteada y los puntos controvertidos; asimismo: los hechos expuestos, sobre despido arbitrario es idónea para sustentar las respectivas causales

3. METODOLOGÍA

3.1 Tipo y nivel de la investigación

3.1.1 Tipo de investigación.

Cuantitativo: la investigación, se inicia con el planteamiento de un problema delimitado y concreto; se ocupará de aspectos específicos externos del objeto de estudio, y el marco teórico que guiará el estudio será elaborado sobre la base de la revisión de la literatura, que, a su vez, facilitará la operacionalización de la variable (Hernández-Sampieri, Fernández, & Bautista, 2010)

Cualitativo: las actividades de recolección, análisis y organización de los datos se realizarán simultáneamente (Hernández-Sampieri, Fernández, & Bautista, 2010)

En síntesis, según Hernández, Fernández y Batista, (2010) la investigación cuantitativa – cualitativa (mixta) “(...) implica un proceso de recolección, análisis y vinculación de datos cuantitativos y cualitativos en un mismo estudio o una serie de investigaciones para responder a un planteamiento del problema” (p. 544). En el presente trabajo, la variable en estudio tiene indicadores cuantificables; porque son aspectos que deben manifestarse en distintas etapas del desarrollo del proceso judicial (claridad, cumplimiento de plazos y congruencia); por lo tanto, pueden cuantificarse y a su vez interpretarse de acuerdo a las bases teóricas para facilitar la obtención de las características del fenómeno estudiado.

3.1.2 Nivel de investigación.

Exploratorio: porque la formulación del objetivo, evidencia que el propósito será examinar una variable poco estudiada; además, hasta el momento de la planificación de investigación, no se han encontrado estudios similares; mucho menos, con una propuesta metodológica similar. Por ello, se orientará a familiarizarse con la variable en estudio, teniendo como base la revisión de la literatura que contribuirá a resolver el problema (Hernández-Sampieri, Fernández, & Bautista, 2010).

Descriptivo: porque el procedimiento de recolección de datos, permitirá recoger información de manera independiente y conjunta, su propósito será identificar las propiedades o características de la variable (Hernández-Sampieri, Fernández, & Bautista, 2010). Será un examen intenso del fenómeno, bajo la permanente luz de la revisión de la literatura, orientada a identificar, si la variable en estudio evidencia, un conjunto de características que definen su perfil. (Mejía, 2004)

En la presente investigación, el nivel descriptivo, se evidenciará en diversas etapas: 1) en la selección de la unidad de análisis (Expediente judicial, porque es elegido de acuerdo al perfil sugerido en la línea de investigación: proceso contencioso, concluido por sentencia, con interacción de ambas partes, con intervención mínima de dos órganos jurisdiccionales) y 2) en la recolección y análisis de los datos, basada en la revisión de la literatura y orientados por los objetivos específicos.

3.2 Diseño de la investigación

No experimental: porque no habrá manipulación de la variable; sino observación y análisis del contenido. El fenómeno será estudiado conforme se manifestó en su contexto natural, en consecuencia, los datos reflejarán la evolución natural de los eventos, ajeno a la voluntad del investigador (Hernández-Sampieri, Fernández, & Bautista, 2010).

Retrospectivo: porque la planificación y recolección de datos se realizará de registros, de documentos (sentencias), en consecuencia, no habrá participación del investigador (Hernández-Sampieri, Fernández, & Bautista, 2010). En el texto de los documentos se evidenciará el fenómeno perteneciente a una realidad pasada.

Transversal o transeccional: porque los datos pertenecerán a un fenómeno que ocurrió por única vez en el transcurso del tiempo (Supo, 2012; Hernández, Fernández & Batista, 2010). Este fenómeno, quedó plasmado en registros o documentos, que viene a ser las sentencias; por esta razón, aunque los datos se recolecten por etapas, siempre será de un mismo texto.

3.3 Unidad de análisis

En opinión de (Centty, 2006): “Son los elementos en los que recae la obtención de información y que deben de ser definidos con propiedad, es decir precisar, a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información” (p.69).

Las unidades de análisis pueden escogerse aplicando los procedimientos probabilísticos y los no probabilísticos. En el presente estudio se utilizó el procedimiento no probabilístico; es decir, aquellas que “(...) no utilizan la ley del azar ni el cálculo de probabilidades (...). El muestreo no probabilístico asume varias formas: el muestreo

por juicio o criterio del investigador, el muestreo por cuota y muestreo accidental (Arista, 1984; citado por Ñaupas, Mejía, Novoa, & Villagómez, 2013; p. 211).

En el presente trabajo la selección de la unidad análisis se realiza mediante muestreo no probabilístico (muestreo intencional) respecto al cual (Arias, 1999) precisa “es la selección de los elementos con base en criterios o juicios del investigador” (p.24). En aplicación de lo sugerido por la línea de investigación, la unidad de análisis es un expediente judicial, que registra un proceso contencioso, con interacción de ambas partes, concluido por sentencia, y con participación mínima de dos órganos jurisdiccionales, su pre existencia se acredita con la inserción de datos preliminares de la sentencia sin especificar la identidad de los sujetos del proceso (se les asigna un código) para asegurar el anonimato, se inserta como anexo 1.

3.4 Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Respecto a la variable, en opinión de (Centty, 2006, p. 64):

“Las variables son características, atributos que permiten distinguir un hecho o fenómeno de otro (Persona, objeto, población, en general de un Objeto de Investigación o análisis), con la finalidad de poder ser analizados y cuantificados, las variables son un Recurso Metodológico, que el investigador utiliza para separar o aislar los partes del todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada”.

En el presente trabajo la variable será: características del proceso judicial de indemnización por daños y perjuicios.

Respecto a los indicadores de la variable, (Centty, 2006, p. 66) expone:

Son unidades empíricas de análisis más elementales por cuanto se deducen de las variables y ayudan a que estas empiecen a ser demostradas primero empíricamente y después como reflexión teórica; los indicadores facilitan la recolección de información, pero también demuestran la objetividad y veracidad de la información obtenida, de tal manera significan el eslabón principal entre las hipótesis, sus variables y su demostración.

Por su parte, (Ñaupas, Mejía, Novoa, & Villagómez, 2013) refieren: “los indicadores son manifestaciones visibles u observables del fenómeno” (p. 162).

En el presente trabajo, los indicadores son aspectos susceptibles de ser reconocidos en el interior del proceso judicial, son de naturaleza fundamental en el desarrollo procesal, prevista en el marco constitucional y legal.

En el cuadro siguiente se observa: la definición y operacionalización de la variable del proyecto

Tabla 1 Definición y operacionalización de la variable en estudio

Objeto de estudio	Variable	Indicadores	Instrumento
Proceso judicial <i>Recurso físico que registra la interacción de los sujetos del proceso con el propósito de resolver una controversia</i>	Características <i>Atributos peculiares del proceso judicial en estudio, que lo distingue claramente de los demás</i>	<ul style="list-style-type: none"> ✓ Cumplimiento de plazo ✓ Claridad de las resoluciones ✓ Congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes ✓ Condiciones que garantizan el debido proceso ✓ Congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos ✓ Idoneidad de los hechos para sustentar la causal de indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento de contrato 	Guía de observación

3.5 Técnicas e instrumento de recolección de datos

Para el recojo de datos se aplicarán las técnicas de la observación: punto de partida del conocimiento, contemplación detenida y sistemática, y el análisis de contenido: punto de partida de la lectura, y para que ésta sea científica debe ser total y completa; no basta captar el sentido superficial o manifiesto de un texto sino llegar a su contenido profundo y latente (Ñaupas, Mejía, Novoa, & Villagómez, 2013).

Ambas técnicas se aplicarán en diferentes etapas de la elaboración del estudio: en la detección y descripción de la realidad problemática; en la detección del problema de investigación; en el reconocimiento del perfil del proceso judicial; en la interpretación del contenido del proceso judicial; en la recolección de datos, en el análisis de los resultados, respectivamente.

El instrumento a utilizar será una guía de observación, respecto al instrumento (Arias, 1999, p.25) indica: (...) son los medios materiales que se emplean para recoger y, almacenar la información”. En cuanto a la guía de observación (Campos y Lule, 2012, p. 56) exponen “(...) es el instrumento que permite al observador situarse de manera sistemática en aquello

3.6 Procedimiento de recolección y, plan de análisis de datos

Será por etapas, cabe destacar que las actividades de recolección y análisis prácticamente serán concurrentes; al respecto (Lenise Do Prado, Quelopana Del Valle, Compean Ortiz, & Reséndiz Gonzáles, 2008)exponen:

La recolección y análisis de datos, estará orientada por los objetivos específicos con la revisión constante de las bases teóricas, de la siguiente forma:

3.6.1 La primera etapa. Será una actividad abierta y exploratoria, para asegurar la aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación y cada momento de revisión y comprensión será conquista; un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concreta, el contacto inicial con la recolección de datos.

3.6.2 Segunda etapa. También será una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de las bases teóricas para facilitar la identificación e interpretación de los datos.

3.6.3 La tercera etapa. Igual que las anteriores, una actividad; de naturaleza más consistente que las anteriores, con un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo orientada por los objetivos, donde se articularán los datos y las bases teóricas.

Estas actividades se manifestarán desde el momento en que el investigador, aplique la observación y el análisis en el objeto de estudio; (proceso judicial - fenómeno acontecido en un momento exacto del decurso del tiempo, documentado en el expediente judicial); es decir, la unidad de análisis, como es natural a la primera revisión

la intención no será precisamente recoger datos; sino, reconocer, explorar su contenido, apoyado en las bases teóricas que conforman la revisión de la literatura.

A continuación, el(a) investigador(a) empoderado(a) de recursos cognitivos, manejará la técnica de la observación y el análisis de contenido; orientado por los objetivos específicos usando a su vez, la guía de observación que facilitará la ubicación del observador en el punto de observación; esta etapa concluirá con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, basada en la revisión constante de las bases teóricas, cuyo dominio es fundamental para interpretar los hallazgos; finalmente, el ordenamiento de los datos dará lugar a los resultados.

3.7 Matriz de consistencia lógica

En opinión de (Ñaupas, Mejía, Novoa, & Villagómez, 2013): “La matriz de consistencia es un cuadro de resumen presentado en forma horizontal con cinco columnas en la que figura de manera panorámica los cinco elementos básicos del proyecto de investigación: problemas, objetivos, hipótesis, variables e indicadores, y la metodología” (p. 402).

Por su parte, (Campos, 2010)expone: “Se presenta la matriz de consistencia lógica, en una forma sintética, con sus elementos básicos, de modo que facilite la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación” (p. 3).

En el proyecto se utiliza el modelo básico suscrito por (Campos, 2010) al que se agregará el contenido de la hipótesis para asegurar la coherencia de sus respectivos contenidos. A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación en su modelo básico.

Cuadro2. Matriz de Consistencia

Tabla 2 “CARACTERIZACION DEL PROCESO SOBRE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO. EXPEDIENTE N° 00277-2017-0-2601-JR-LA-02. SEGUNDO JUZGADO DE TRABAJO SUPRAPROVINCIAL DE TUMBES, TUMBES, DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES, PERU.2018”

G/E	PROBLEMA	OBJETIVO	HIPÓTESIS
General	¿Cuáles son las características del proceso judicial sobre Indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento de contrato Expediente N° 00277-2017-0-2601-JR-LA-02 Segundo Juzgado De Trabajo Supraprovincial De Tumbes, Tumbes, Distrito Judicial De Tumbes, Perú .2018”	Determinar las características del proceso judicial sobre Indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento de contrato Expediente N° 00277-2017-0-2601-JR-LA-02 Segundo Juzgado De Trabajo Supraprovincial De Tumbes, Tumbes, Distrito Judicial De Tumbes, Perú .2018”	¿El proceso judicial sobre Indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento de contrato Expediente N° 00277-2017-0-2601-JR-LA-02 Segundo Juzgado De Trabajo Supraprovincial De Tumbes, Tumbes, Distrito Judicial De Tumbes, Perú .2018” evidencia las siguientes características: cumplimiento de plazo, claridad de las resoluciones, congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, condiciones que garantizan el debido proceso y congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteada y los puntos controvertidos
Específicos	¿Se evidencia cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio?	Identificar el cumplimiento de plazos, en el proceso judicial en estudio	En el proceso judicial en estudio, si se evidencia cumplimiento de plazos.
	¿Se evidencia claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio?	Identificar la claridad de las resoluciones, en el proceso judicial en estudio	En el proceso judicial en estudio si se evidencia claridad de las resoluciones
	¿Se evidencia congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, en el proceso judicial en estudio?	Identificar la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes, en el proceso judicial en estudio	En el proceso judicial en estudio si se evidencia congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes.
	¿Se evidencia condiciones que garantizan el debido proceso, en el proceso judicial en estudio?	Identificar las condiciones que garantizan el debido proceso, en el proceso judicial en estudio	En el proceso judicial en estudio si se evidencia condiciones que garantizan el debido proceso.
	¿Se evidencia congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos, en el proceso judicial en estudio?	Identificar la congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos, en el proceso judicial en estudio	En el proceso judicial en estudio si se evidencia congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos.
	¿Los hechos indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento en el proceso son idóneos para sustentar la causal invocada	Identificar si los hechos sobre indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento en el proceso, son idóneos para sustentar la causal invocada	Los hechos sobre indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento, expuestos en el proceso, si son idóneos para sustentar la causal invocada
	¿Los hechos sobre indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento de contrato, expuestos en el proceso, son idóneos para sustentar la causal invocada?	Identificar si los hechos sobre indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento expuestos en el proceso, son idóneos para sustentar la causal invocada.	Los hechos sobre indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento expuestos en el proceso, si son idóneos para sustentar la causal invocada.

3.8 Principios éticos

Como quiera que los datos requieren ser interpretados, el análisis crítico del objeto de estudio (proceso judicial) se realizará dentro de los lineamientos éticos básicos: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros, y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011) asumiendo compromisos éticos antes, durante y después del proceso de investigación; para cumplir el principio de reserva, el respeto a la dignidad humana y el derecho a la intimidad (Abad & Morales, 2005)

Con este fin, el investigador(a) suscribirá una declaración de compromiso ético para asegurar la abstención de términos agraviantes, difusión de los hechos judicializados y datos de la identidad de los sujetos del proceso, habidos en la unidad de análisis; sin enervar la originalidad y veracidad del contenido de la investigación de conformidad al Reglamento de Registro de Grados y Títulos publicado por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU) (El Peruano. Diario Oficial, 2016) Anexo 3.

4. Resultados

Cuadro 1. Respeto del cumplimiento de plazos

Con respecto al cumplimiento de los plazos, estos se cumplen de parte de los justiciables, y en lo que respecta a los operadores jurídicos se cumple parcialmente, en lo que respecta a la calificación de la demanda, la contestación, los plazos son rigurosos, lo cumplen parcialmente tal vez debido a la carga procesal existente en el poder judicial. En lo que respecta a las partes procesales, éstos se cumplieron, probablemente por la sanción de la conducta procesal que contempla el código procesal civil

Cuadro 2. Respeto de la claridad de las resoluciones

En lo que respecta al contenido de las resoluciones, estas evidenciaron claridad, en ella no se encuentran términos complejos.

Cuadro 3. Respeto de la congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes

Conforme al proceso, los puntos controvertidos fueron determinar si se cumple con los requisitos para determinar la impugnación de acto o resolución administrativa, tomando como fuente los hechos expuestos por ambas partes en conflicto

Cuadro 4. Respeto de las condiciones que garantizan el debido proceso

En el proceso se evidenció, la existencia de las condiciones que facultan al debido proceso, ya que se tramitó ante el órgano jurisdiccional competente, la vía procedimental que se utilizó fue la correcta, y las partes procesales tuvieron garantizado su derecho de defensa. Así mismo las partes tuvieron la oportunidad de probar, impugnar la sentencia en primera instancia.

Cuadro 5. Respeto de la congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos establecidos

Los medios probatorios brindados, si fueron congruentes con las pretensiones y sirvieron para esclarecer los puntos controvertidos, fueron actuados luego de su inserción en el proceso, pasaron por el examen de fiabilidad, y se les aplicó la valoración conjunta.

Cuadro 6. Respeto de la idoneidad de los hechos que sustentan la pretensión planteada en el proceso

Los hechos, de inicio fueron bien calificados.

5. Análisis de los Resultados

Luego de aplicar nuestro instrumento de recolección de datos, obtuvimos como resultado que el proceso judicial en estudio si cumple con cada uno de las características que debe tener todo proceso judicial, desde el acto admisorio de la demanda, el cumplimiento de los plazos, la claridad de las resoluciones judiciales, la congruencia de las puntos controvertidos con la posición de las partes, cuenta también con las condiciones que garantizan el debido proceso y congruencia de los medios probatorios admitidos con la(s) pretensión(es) planteada y los puntos controvertidos.

6. Conclusiones

- Se logró identificar que se cumplió con los plazos establecidos dentro del proceso judicial en estudio
- Se identificó que las resoluciones emitidas durante el proceso judicial tuvieron la claridad que se necesita se necesita en todo proceso.
- Se identificó dentro del proceso judicial, que si guardan congruencia los puntos controvertidos en la posición de las partes.
- Se logró identificar dentro del proceso judicial en estudio que se dieron las condiciones necesarias para garantizar el desarrollo del debido proceso.
- Se logró identificar que los medios probatorios admitidos en el presente proceso judicial si tienen congruencia tanto con la pretensión planteada por la parte demandante y los puntos controvertidos establecidos en dicho proceso judicial.
- Se identificaron los hechos sobre Alimentos en el proceso judicial y se logró verificar que son idóneos para sustentar dicha causal, debido a que el demandante no cumplió con lo estipulado dentro del mismo.

Trabajos Citados

- Abad, S., & Morales, J. (2005). El derecho de acceso a la información pública – Privacidad de la intimidad personal y familiar. *Gaceta Jurídica. La Constitución Comentada. Análisis artículo por artículo. Obra colectiva escrita por 117 autores destacados del País*, 81-116.
- Agudelo Ramirez, M. (Enero - Junio de 2007). *Revista Internauta de Práctica Jurídica - Universidad de Valencia*. Obtenido de Jurisdicción: https://www.uv.es/ajv/art_jcos/art_jcos/num19/RIPJ_19/EX/19-9.pdf
- Águila Grados, G. (2014). *El ABC del Derecho Procesal Civil*. Lima: San Marcos.
- Arias, F. (1999). *smo.edu.mx/*. Obtenido de El Proyecto de Investigación. Guía para su elaboración.: <http://www.smo.edu.mx/colegiados/apoyos/proyecto-investigacion.pdf>
- Cabanellas de las Cuevas, G. (2015). *Diccionario Jurídico Elemental* (Décimo Octava ed.). Buenos Aires, Argentina: Heliasta S.R.L. Recuperado el 15 de Noviembre de 2018
- Cajas, W. (2011). *Código Procesal Civil*. (17ava ed.). Lima: RODHAS.
- Campos y Lule. (2012). *dialnet.unirioja.es*. Obtenido de La observación, un método para el estudio de la realidad.: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=3979972>
- Campos, W. (2010). *erp.uladech.edu.pe/archivos/03/03012 Universidad los Angeles de Chimbote*. Obtenido de Apuntes de Metodología de la Investigación Científica. Magister SAC. Consultores Asociados.: <http://erp.uladech.edu.pe/archivos/03/03012/archivo/001287/2822/00128720130424050221.pdf>
- Centy, D. (2006). *Manual Metodológico para el Investigador Científico. Facultad de Economía de la U.N.S.A.* Arequipa: Nuevo Mundo Investigadores & Consultores. Obtenido de <http://www.eumed.net/librosgratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS>.
- Chanamé Orbe, R. (2015). *La Constitución Comentada* (Novena ed., Vol. 2). Lima, Perú: Legales E.I.R.L. Recuperado el 07 de Noviembre de 2018
- CODIGO PROCESAL CIVIL. (2015). *CÓDIGO CIVIL*. Lima: Juristas Editores.
- Colomer, I. (2003). *La motivación de las sentencias: Sus exigencias constitucionales y legales*. Valencia.: Tirant lo blach.
- Concha Valencia, C. R. (2014). */tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5244/CONCHA_VALENCIA_CARLOS_ANALISIS_ESTABILIDAD - PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL PERÚ* . Obtenido de “ANÁLISIS DE LA ESTABILIDAD LABORAL DE LOS

TRABAJADORES DE CONFIANZA SEGÚN EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL”:

http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/5244/CONCHA_VALENIA_CARLOS_ANALISIS_ESTABILIDAD.pdf?sequence=1

Córdova, J. (2011). El Proceso Civil. Problemas fundamentales del proceso . *Análisis Especializado de Jurisprudencia*.

Couture, E. (2002). *Fundamentos del Derecho Procesal Civil*. (Cuarta ed.). Buenos Aires. Recuperado el 10 de Noviembre de 2018

Decreto Legislativo N° 768, 1993, Art. 120°. (4 de Marzo de 1992). leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/00768.pdf - *Decreto Legislativo N° 768, 1993, Art. 120°*. Obtenido de Congreso.gob.pe: <http://www.leyes.congreso.gob.pe/Documentos/DecretosLegislativos/00768.pdf>

EL COMERCIO. (18 de MAYO de 2014). *Encuesta revela gran insatisfacción por servicios del Estado*. Obtenido de /politica/gobierno/encuesta-revela-gran-insatisfaccion-servicios-320904 - El Comercio: <https://elcomercio.pe/politica/gobierno/encuesta-revela-gran-insatisfaccion-servicios-320904>

El Peruano. Diario Oficial. (06 de Setiembre de 2016). Aprueban: Reglamento de Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI. Resolución del Consejo Directivo N° 033-2016-SUNEDU/CD - Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

Emperador, J. (s.f.). *es.scribd.com*. Obtenido de Elementos del debido Proceso: <https://es.scribd.com/doc/57714159/Los-elementos-del-Debido-Proceso-y-su-aplicacion-general#scribd>

EXPEDIENTE N° 00277-2017-0-2601-JR-LA-02. (2017). *DEMANDA SOBRE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO*. TUMBES.

Figuroa, E. (2011). *Interpretación constitucional*.

Hernández-Sampieri, R., Fernández, C., & Bautista, P. (2010). *Metodología de la Investigación*. (5ta ed.). México: Mc Graw Hill.

Herrera Romero, L. E. (2014). *LA CALIDAD EN EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA*. Obtenido de publicaciones/Luis%20Enrique%20Herrera.pdf - UNIVERSIDAD ESAN:

<https://www.esan.edu.pe/publicaciones/Luis%20Enrique%20Herrera.pdf>

Herrera, E. (1995). *Extinción de la Relación de Trabajo*. Buenos Aires: Astrea. .

- Hinostroza, A. (1998). *La prueba en el proceso civil*. (1era ed.). Lima, Perú: Gaceta Jurídica.
- Jeri Cisneros, J. G. (2002). *Tesis Magster Teoría General de la Impugnación Penal y la Problemática de la Biblioteca Virtual de la UNMSM*. Obtenido de unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/Tesis/Human/jeri_cj/T_completo:
http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtualdata/Tesis/Human/jeri_cj/T_completo.PDF
- Jurista Editores. (2016). *Código Procesal Civil*. (2015 ed.). Lima: Jurista editores.
- Ley 29497. (15 de Enero de 2010). Ley 29497. *El Peruano. Normas Legales*.
- Mayor Sanchez, J. L. (14 de Agosto de 2012). <http://derechodeltrabajodueduap.blogspot.com>.
Obtenido de Derecho Procesal del Trabajo:
<http://derechodeltrabajodueduap.blogspot.com/2012/08/el-proceso-ordinario-laboral.html>
- Mejía, J. (2004). *sisbib.unmsm.edu.pe*. Obtenido de Sobre la Investigación Cualitativa. Nuevos Conceptos y campos de desarrollo:
http://www.sisbib.unmsm.edu.pe/BibVirtualData/publicaciones/inv_sociales/N13_2004/a15.pdf
- Mendez Nizama, P. (s.f.). *www.academia.edu/*. Recuperado el 15 de Noviembre de 2018, de DERECHO PROCESAL CIVIL I PROCESO DE CONOCIMIENTO:
https://www.academia.edu/28134413/DERECHO_PROCESAL_CIVIL_I_PROCESO_DE_CONOCIMIENTO
- MEZA FLORES, Y. (2018). *HACIA UNA TEORÍA DE LA PRUEBA DEL DAÑO MORAL EN PERÚ*. Obtenido de <http://repositorio.unsa.edu.pe>:
<http://repositorio.unsa.edu.pe/bitstream/handle/UNSA/7585/DEmefly.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- MOSSET ITURRASPE, J. (1988). *Contratos*. Buenos Aires:: EDIAR.
- Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., & Villagómez, A. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis*. (3era ed.). Lima: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Planiol y Ripert. (1990). *Tratado práctico de Derecho Civil Francés. Las Obligaciones*. La Habana: Cultural.
- Poder Judicial. (s.f.). *Diccionario Jurídico. Versión Electrónica*. Obtenido de Carga de la prueba: http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras_letra.asp?letra=C
- Poder Judicial. (s.f.). *Diccionario Jurídico. Versión Electrónica*. Obtenido de Ejecutoria: http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras_letra.asp?letra=E

- Poder Judicial. (s.f.). *Diccionario Jurídico. Versión Electrónica*. Obtenido de Derechos fundamentales:
http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras_letra.asp?letra=D
- Poder Judicial. (s.f.). *Diccionario Jurídico. Versión Electrónica*. Obtenido de Distrito Judicial:
http://historico.pj.gob.pe/servicios/diccionario/palabras_letra.asp?letra=D
- Prieto Monroy, C. A. (Diciembre de 2003). *Vniversitas - Pontificia Universidad Javeriana Colombia*. Obtenido de El Proceso y El Debido Proceso:
<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=82510622>
- Real Academia Española. (2017). *Real Academia Española*. Obtenido de Edición Del Tricentenario - Actualización 2017: <http://dle.rae.es/?id=7OitP5T>
- Real Academia Española. (2017). *Real Academia Española - Cargar*. Obtenido de Edición Del Tricentenario - Actualización 2017: <http://dle.rae.es/?id=7OitP5T>
- Real Académia Española. (2017). *Real Academia Española - Edición del Tricentenario*. Obtenido de Prueba: <http://dle.rae.es/?id=UVZCH0c>
- Rioja Bermudez, A. (23 de Noviembre de 2009). *Universidad Pontificie Católica del Perú*. Obtenido de Los puntos controvertidos en el Proceso Civil:
<http://blog.pucp.edu.pe/blog/seminariotallerdpc/2009/11/23/los-puntos-controvertidos-en-el-proceso-civil/>
- Rioja Bermudez, A. (25 de Mayo de 2013). */blog.pucp.edu.pe/blog/ariojabermudez/ - Universidad Pontificie Católica del Perú*. Obtenido de El debido proceso y la tutela jurisdiccional efectiva: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/ariojabermudez/2013/05/25/el-debido-proceso-y-la-tutela-jurisdiccional-efectiva/>
- Rodríguez, L. (1995). *La Prueba en el Proceso Civil*. Lima. Lima: Printed in Perú.
- Taruffo, M. (2002). *La prueba de los hechos*. Madrid: Trotta.
- Taruffo, M. (s.f.). *letrujil.files.wordpress.com*. Obtenido de La Prueba, Artículos y Conferencias : <https://letrujil.files.wordpress.com/2012/01/la-prueba-michele-taruffo.pdf>
- Torres Vásquez, A. (2000). *Código Civil*. (5° ed.). Lima: IDEMSA.
- ULADECH, C. (2018). uladech.edu.pe/images/stories/universidad/documentos/2018/reglamento_investigacion_v010.pdf. Obtenido de REGLAMENTO DE INVESTIGACIÓN: https://www.uladech.edu.pe/images/stories/universidad/documentos/2018/reglamento_investigacion_v010.pdf

ANEXOS

Anexo 1. Evidencia para acreditar la pre – existencia del objeto de estudio: proceso judicial

EXP . N° 00277-2017-0-2601-JR-LA-02.– PROCESO LABORAL ORDINARIO

DEMANDANTE : A (codificación asignado en el trabajo)

DEMANDADA : B (codificación asignado en el trabajo)

MOTIVO : INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO

I.- PROBLEMA: Es la demanda interpuesta por don “A”, sobre indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento de contrato, dirigiéndola contra don “B”.

Anexo 2. Instrumento

GUÍA DE OBSERVACIÓN

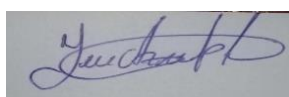
OBJETO DE ESTUDIO	ASPECTOS BAJO OBSERVACIÓN					
	Cumplimiento de plazos	Claridad de resoluciones	Congruencia de los puntos controvertidos con la posición de las partes	Condiciones que garantizan el debido proceso	Congruencia de los medios probatorios con la(s) pretensión(es) planteadas y los puntos controvertidos	Hechos sobre Pago de Indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento de contrato expuestos en el proceso, si son idóneos para sustentar la causal invocada.
Proceso sobre indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento de contrato Expediente N° 00277-2017-0-2601-JR-LA-02 Segundo juzgado de trabajo supraprovincial de tumbes, tumbes, distrito judicial de tumbes						

Anexo 3. Declaración de compromiso ético

Para realizar el proyecto de investigación titulado: “CARACTERIZACION DEL PROCESO SOBRE INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS Y PERJUICIOS POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATO. EXPEDIENTE N° 00277-2017-0-2601-JR-LA-02 SEGUNDO JUZGADO DE TRABAJO SUPRAPROVINCIAL DE TUMBES, TUMBES, DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES, PERU.2018” , se accedió a información personalizada que comprende el proceso judicial en estudio, por lo tanto se conoció los hechos e identidad de los sujetos partícipes, por lo tanto de acuerdo al presente documento denominado: Declaración de compromiso ético, el autor declara que no difundirá ni hechos ni identidades en ningún medio, por ello se sustituirá los datos de las personas con códigos tales como A, B, C, D, etc, para referirse en abstracto, en señal de respeto de la dignidad de las personas y el principio de reserva.

Asimismo, declara conocer el contenido de las normas del Reglamento de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Finalmente, el trabajo se elabora bajo los principios de la buena fe, y veracidad.

Tumbes, Mayo 2020



Yessica Chiroque Pereyra

DNI N°: 74310404

Anexo 5. Presupuesto

Presupuesto desembolsable – Titular de la investigación			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Suministros (*)			
· Impresiones			30.00
Servicios			
· Uso de Turnitin	50.00	3	150.00
Sub total			
Gastos de viaje			
· Pasajes para recolectar información			20.00
Sub total			
Total de presupuesto desembolsable			200.00
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Servicios			
· Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.0 0	4	120.00
· Búsqueda de información en base de datos	35.0 0	2	70.00
· Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.0 0	4	160.00
· Publicación de artículo en repositorio institucional	50.0 0	1	50.00
Sub total			400.00
Recurso humano			
· Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.0 0	4	252.00
Sub total			252.00
Total presupuesto no desembolsable			652.00
Total (S/.)			

chiroque yessica

INFORME DE ORIGINALIDAD

14%

INDICE DE SIMILITUD

14%

FUENTES DE
INTERNET

0%

PUBLICACIONES

%

TRABAJOS DEL
ESTUDIANTE

FUENTES PRIMARIAS

1

repositorio.uladech.edu.pe

Fuente de Internet

8%

2

html.rincondelvago.com

Fuente de Internet

6%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias

< 4%

Excluir bibliografía

Activo